

## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

## RESOLUCION 232/2009 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CON CARACTER UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (UPE-UOAC)

Adquisición centralizada de medicamentos. Del: 17/07/2009; Boletín Oficial 27/08/2009.

VISTO: La Ley 2.095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GC ABA/08 y las Resoluciones, N° 001/UPE/UOAC/08 y N° 002/UPE/UOAC/08, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto N° 754/08, se establecieron los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que mediante el Decreto N° 1353/08 se crea la Unida d de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud;

Que, en su artículo 6°, el mencionado Decreto N° 1353/08, faculta al Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, en adelante UPE-UOAC, a establecer un listado de insumos, productos biomédicos y servicios de contratación centralizada y aprobar el Manual de Procedimientos para la adquisición bajo modalidad unificada de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 de la Ley 2.095, antes mencionada;

Que, en ese marco, por Resolución N° 001/UPE-UOAC/0 8 con las posteriores modificaciones introducidas citadas en el Visto, se aprobó el Manual de Procedimientos de esta UPE-UOAC descripto en el Anexo I de la norma y el Listado de insumos, productos biomédicos y servicios de adquisición centralizada que corre por el Anexo II;

Que el sistema implementado contribuye, sin duda alguna, a garantizar la eficiencia y los trámites de los procesos de adquisición y de ejecución de los contratos resulta de utilidad la utilización por parte de esta UPE-UOAC del correo electrónico como mecanismo congruente con los principios de economía y celeridad previstos por la Ley 2.095;

Que en similar sentido y con las excepciones legales que corresponden, se introducen modificaciones en la comunicación con proveedores y oferentes existentes, implementándose a tal fin una Mesa de Consulta que tendrá por objeto brindar información a oferentes y proveedores respecto de los alcances de la Ley 2.095;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1353/GCABA/08,

El Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales con Carácter Unidad Operativa de Adquisiones resuelve:

Artículo 1°.- Establécese la utilización de la modalidad de orden de compra abierta para la adquisición centralizada de medicamentos por la UPE-UOAC.

Art. 2°.- Establécese el Listado de Medicamentos de adquisición centralizada con las características indicadas en el artículo 1°, conforme el detalle presentado en el Anexo I, el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 3° Establécese el Listado de medicamentos, insumos y productos biomédicos de adquisición centralizada, que se utilizará en las próximas licitaciones públicas, conforme el

detalle estipulado en el Anexo II de la presente, el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Deberán ofertarse acompañados del certificado correspondiente emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) los insumos y/o productos biomédicos estipulados en el Anexo IV, el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. Art. 5° Deberán ofertarse acompañados del certificado correspondiente que acredite el cumplimiento de normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) los insumos y/o productos biomédicos, cualquiera sea su nacionalidad de origen, indicados en el Anexo V el cual a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 6°.- En cualquier momento y en todos los casos en que se tramite la adquisición de uno o más medicamentos, insumos y/o productos biomédicos indicados en los Anexos I y II, esta UPE-UOAC podrá requerir, a través del oferente o en forma directa, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, certificados, informes y/o evaluaciones que contribuyan a una correcta evaluación de la oferta.

Art. 7°.- Establécese que los dictámenes emitid os por los profesionales farmacéuticos intervinientes en los procesos de adquisición, deberán ajustarse exclusivamente a los aspectos técnicos estipulados en el pliego respecto del insumo o producto ofertado.

Art. 8°.- Se requerirá la presentación de muestras de los medicamentos y/o productos biomédicos y/o insumos que se consideren pertinentes, pudiéndose requerir a la/s oferta/s económicamente más conveniente, al sólo efecto de constatar que se adecua al pliego y en los términos del Artículo 86 del Decreto N° 754/08.

Art. 9°.- Deléguese en el Director Ejecutivo d e esta UPE-UOAC la facultad de conformar Comités de Expertos ad-hoc o solicitar el asesoramiento técnico a Comisiones creadas para ese fin, en aquellas adquisiciones que así lo estime conveniente.

Art. 10.- Se establece el correo electrónico institucional, como medio de comunicación fehaciente de las comunicaciones que se produzcan desde la UPEUOAC a los proveedores u oferentes, con las excepciones legales establecidas en la normativa vigente.

Art. 11.- Crease la Mesa de Consulta, en el ámbito de la Coordinación General de la UPE-UOAC y bajo el N° 4343-0049, la que se avocará a brindar información, en el horario de 10.00 a 13.00 hs y de 14.00 a 16.00 hs, a proveedores y oferentes en los procesos de adquisición que tramiten por ante la UPE-UOAC exclusivamente sobre la aplicación y alcances de la Ley N° 2095, debiendo realizarse cualquier otra solicitud por los medios que correspondan.

Art. 12.- Deróguese el Anexo II de la Resolución Nº 1/UPE-UOAC/2008 y Anexo I de la Resolución Nº 168/UPE-UOAC/2009.

Art. 13.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Kirby; Gigante; Cenzón; Mura.

Nota: para consultar el/los anexos, dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

